



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 010 - 2011-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 02 de febrero de 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Extraordinaria de fecha 01 de febrero del año 2011; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen Nº 001-2011-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, referente a autorizar al Presidente del Gobierno Regional Cajamarca apruebe los créditos suplementarios a ser incorporados en el Presupuesto del año fiscal 2011, correspondiente al Pliego 445 – Gobierno Regional Cajamarca, con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;
- Que, mediante Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establece en el artículo 7, numeral 7.1: El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado. Y en el artículo 39º numeral 39.2: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por **Acuerdo del Consejo Regional** o Concejo Municipal según sea el caso";
- Que, en la Ley Nº 29626, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2011, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2011;
- Que, mediante Oficio Nº 023-2011-GR.CAJ-PR-GRPPAT/SGPT, de fecha 31 de enero del año 2011, el Señor Presidente del Gobierno Regional Cajamarca, Prof. Gregorio Santos Guerrero, solicita al Pleno del Consejo Regional a través del Consejero Delegado, Prof. Elzer Elera López, que al amparo del inciso 39.2 del artículo 39 de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, se le autorice la incorporación de Créditos Suplementarios al presupuesto institucional;
- Que, mediante Informe Legal Nº 010-2011-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 27 de enero del año 2011, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Dr. Juan Carlos Pajares Salazar, emite opinión legal favorable respecto a autorizar al Presidente del Gobierno Regional Cajamarca la Incorporación al Presupuesto institucional de los Créditos Suplementarios de conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;
- Que, mediante Informe Nº 07-2011-GRCAJ/GRPPAT-SGPT, de fecha 25 de enero del año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión técnica favorable, en los siguientes términos: 1) La ley Nº 28411 — Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo 39º numeral 39.2, establece que los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por los Gobiernos Regionales se aprueban por Acuerdo de Consejo. 2) Las normas que aprueban los Créditos Suplementarios del Gobierno Regional Nacional, establece plazos perentorios para que el Gobierno Regional lo incorpore a su marco presupuestal y remita copia de las Resoluciones a la Contraloría General de la República, Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contaduría Nacional y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del MEF, que de no cumplirse en las fechas previstas, la institución es pasible de sanciones por omisiones, y 3) De lo señalado anteriormente, es necesario que el Consejo Regional acuerde autorizar al Señor Presidente Regional, como en años anteriores, la facultad de aprobar los créditos suplementarios suscribiendo las Resoluciones Ejecutivas correspondientes;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; Ley de Bases Descentralizadas Nº 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nºs 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2008-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

PRIMERO: **AUTORIZAR** al Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca, a fin de que apruebe los créditos suplementarios para ser incorporados en el Presupuesto del año fiscal 2011, correspondiente al Pliego 445 – Gobierno Regional Cajamarca vía resolutive, debiendo disponer la remisión al Consejo Regional de las Resoluciones Ejecutivas Regionales que suscriba sobre el particular.

SEGUNDO: **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.